

CONVENIO DE ASIGNACION DE RECURSOS

I1200/177/2020

MOD.ORD./17/2020

FORDECYT-PRONACES/FORDECYT.152/2020

00000000306497

CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE INTERCAM BANCO, S.A., I.B.M., INTERCAM GRUPO FINANCIERO, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO DENOMINADO “FONDO INSTITUCIONAL PARA EL DESARROLLO CIENTÍFICO, TECNOLÓGICO Y DE INNOVACIÓN FORDECYT-PRONACES”, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO F/3578, EN LO SUCESIVO EL “FORDECYT-PRONACES”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL/LA ING. IVAN ALEJANDRO ZAMORA VELASCO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO/A ADMINISTRATIVO/A, Y POR EL/LA DR. JOSE ALEJANDRO DIAZ MENDEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO/A TÉCNICO/A; Y POR LA OTRA, EL/LA DIVISION ACADEMICA DE CIENCIAS BIOLÓGICAS, EN LO SUCESIVO EL “BENEFICIARIO”, REPRESENTADO POR EL/LA DR. WILFRIDO MIGUEL CONTRERAS SANCHEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, Y EN LOS CASOS QUE ASÍ APLIQUE, ASISTIDO POR EL/LA, INSTRUMENTO QUE SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. Uno de los objetivos primordiales de la Ley de Ciencia y Tecnología (LCyT), contenido en su artículo 1º, consiste en regular los apoyos que el Gobierno Federal se encuentra obligado a otorgar para impulsar, fortalecer, desarrollar y consolidar la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación general del país, así como determinar los instrumentos, mediante los cuales éste cumplirá con dicha obligación.
2. Asimismo, en su artículo 23, fracción I, la LCyT establece que podrán constituirse Fondos CONACYT, cuyo soporte operativo estará a cargo del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, en adelante el “CONACYT”, se crearán y operarán con arreglo a lo dispuesto por la LCyT y podrán tener la modalidad de institucionales que se establecerán y operarán conforme a los artículos 24 y 26 de la LCyT.
3. En términos de lo dispuesto por el artículo 24, fracción II de la LCyT, se establece que podrán ser beneficiarios de los Fondos Institucionales: las instituciones, universidades públicas y particulares, centros, laboratorios, empresas públicas y privadas o personas dedicadas a la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación que se encuentren inscritos en el **Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas (RENIECYT)**, conforme se establezca en los contratos y en las Reglas de Operación de cada Fideicomiso.
4. Con fecha 3 de febrero de 2009, el “CONACYT”, en su calidad de Fideicomitente y Nacional Financiera, S.N.C., en su calidad de Institución Fiduciaria, celebraron un Contrato de Fideicomiso, en lo sucesivo el “CONTRATO”, para establecer el Fideicomiso denominado en ese entonces “**Fondo Institucional de Fomento Regional para el Desarrollo Científico, Tecnológico y de Innovación**” (FORDECYT); ahora “**Fondo Institucional para el Desarrollo Científico, Tecnológico y de Innovación Fordecyt-Pronaces**”, en lo sucesivo “FORDECYT-PRONACES”.
5. El 18 de febrero de 2009, se emitieron las Reglas de Operación del “FORDECYT”, siendo actualizadas con fechas 28 de septiembre de 2012, 08 de enero de 2016, 23 de junio de 2016 y 15 de diciembre de 2017, siendo estas últimas la que actualmente se encuentran vigentes.
6. Con fecha 28 de septiembre de 2012, el “CONACYT” en su carácter de Fideicomitente, celebró con Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, en su calidad de Institución Fiduciaria, el Primer Convenio Modificadorio al FIDEICOMISO, por medio del cual se modificaron las cláusulas Quinta, Sexta, Octava, Novena, Décima, Décima Primera, Décima Quinta, Vigésima Segunda y se adicionaron las cláusulas Vigésima Quinta y Vigésima Sexta.

7. Con fecha 8 de enero de 2016, el “CONACYT” en su carácter de Fideicomitente, celebró con Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, en su calidad de Institución Fiduciaria, el Segundo Convenio Modificatorio al **FIDEICOMISO**, por medio del cual se modificaron las cláusulas Quinta, Sexta, Octava, Novena, Decima, Décima Primera, Décima Quinta, Décima Sexta, Vigésima Segunda, Vigésima Quinta y Vigésima Sexta.
8. Con fecha 23 de junio de 2016, el “CONACYT” en su carácter de Fideicomitente, celebró con Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, en su calidad de Institución Fiduciaria, el Tercer Convenio Modificatorio al **FIDEICOMISO**, por medio del cual se modificaron las cláusulas Quinta, Sexta, Octava, Décima y Decima Primera.
9. Mediante acuerdo en la 68ª Sesión Ordinaria celebrada el 20 de agosto de 2019, la Junta de Gobierno del “CONACYT” determinó en el punto de acuerdo número 68-06/19, la sustitución de **FIDUCIARIO** del **FIDEICOMISO**.
10. En fecha 20 de agosto de 2019, la Junta de Gobierno del “CONACYT”, en su Sesión Ordinaria número 68ª, aprobó mediante Acuerdo: 68_06/19 la modificación del Fondo Institucional de Fomento Regional para el Desarrollo Científico y Tecnológico y de Innovación (FORDECYT) y en ese sentido los criterios para la celebración del Cuarto Convenio Modificatorio del contrato de **FIDEICOMISO** de dicho Fondo y las Reglas de Operación.
11. Mediante carta de instrucción recibida el 28 de octubre de 2019, el **FIDEICOMITENTE** del **FIDEICOMISO** instruyó al **FIDUCIARIO SUSTITUIDO**, respecto al contenido del acuerdo a que refiere el punto anterior para llevar a cabo la sustitución de **FIDUCIARIO** con Intercam Banco, Sociedad Anónima., Institución de Banca Múltiple, Intercam Grupo Financiero.
12. El 15 de noviembre de 2019, se publicó la Convocatoria denominada “**Convocatoria 2019 para la Elaboración de propuestas de proyectos de investigación e incidencia en el conocimiento y la gestión en cuencas del ciclo socio-natural del agua para el bien común y la justicia ambiental**”, en lo sucesivo la “**CONVOCATORIA**”, la cual tuvo por objeto otorgar apoyos económicos para la elaboración de propuestas de proyectos de investigación e incidencia que apunten a la resolución de problemáticas vinculadas al conocimiento y la gestión en cuencas del ciclo socio-natural del agua y a su potencial escalamiento a nivel nacional.
13. Mediante Acuerdo **FORDECYT/04SE/2020/03/09-04**, de fecha 9 DE MARZO DEL 2020, tomado en su 4A Sesión EXTRAORDINARIA, el Comité Técnico y de Administración (CTA) del “**FORDECYT**”, autorizó la canalización de recursos a favor del “**BENEFICIARIO**”, a través del NO APLICA por un monto de **\$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 MN)** para el desarrollo de la propuesta número **00000000306497** denominada “**MODELO INTEGRAL DE RESTAURACIÓN Y CONSERVACIÓN DE SERVICIOS ECOSISTÉMICOS PARA LA CUENCA BAJA DEL RÍO USUMACINTA**”, en lo sucesivo el “**PROYECTO**”.
14. Con fecha 22 de noviembre de 2019, el “CONACYT”, en su calidad de fideicomitente, por una segunda parte Intercam Banco, S.A., I.B.M., Intercam Grupo Financiero en su carácter de “**Fiduciario Sustituto**” y por una tercera parte Nacional Financiera Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo en su carácter “**Fiduciario Sustituido**” celebraron un Convenio de Sustitución fiduciario a favor de Intercam Banco, S.A., I.B.M., Intercam Grupo Financiero, como nuevo fiduciario en el Fideicomiso denominado “**Fondo Institucional de Fomento Regional para el Desarrollo Científico, Tecnológico y de Innovación**” y que a partir de esta fecha fungiera como Fiduciario del Fideicomiso, mismo que asumió todos los derechos y obligaciones que como fiduciario le correspondan de acuerdo a los términos y condiciones pactados en dicho convenio.
15. Con fecha 30 de diciembre del 2019, el “CONACYT” en su carácter de **FIDEICOMITENTE**, celebró con Intercam Banco, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Intercam Grupo Financiero en su calidad de Institución Fiduciaria, el Cuarto Convenio Modificatorio al **FIDEICOMISO**, por medio del cual se modificó integralmente el clausulado del **FIDEICOMISO**, y modificando el nombre del Fondo a “**Fondo Institucional para el Desarrollo Científico, Tecnológico y de Innovación Fordecyt-Pronaces**”.
16. En fecha 14 de abril del 2020, la Junta de Gobierno del “CONACYT”, en su 1ª Sesión Extraordinaria del 2020 aprobó mediante Acuerdo: 1ª Extraord-08/2020 delegar en la Directora General del “CONACYT” la facultad de aprobar los criterios para la celebración de convenios para la modificación y extinción de los Fondos Sectoriales, Mixtos e Institucionales, así como de los contratos y las reglas de operación de los Fondos Institucionales, mismos que son suficientes para la modificación del Contrato de Fideicomiso del Fondo Institucional para el Desarrollo Científico y Tecnológico y de Innovación FORDECYT-PRONACES y las **REGLAS DE OPERACIÓN** correspondientes.
17. El 21 de mayo de 2020, mediante oficio A0000/175/2020, la Directora General del “CONACYT”, en ejercicio de las facultades delegadas por la Junta de Gobierno del “CONACYT” solicitó al Secretario Administrativo del Fondo

“FORDECYT-PRONACES” instruyera a las áreas correspondientes la modificación del Contrato de Fideicomiso y las Reglas de Operación del Fondo.

18. Por Acuerdo FORDECYT/12SE/2020/05/26-04 el “CTA” del Fondo “FORDECYT-PRONACES” aprobó la propuesta de modificación al Cuarto Convenio Modificatorio del Fondo, así como a sus reglas de operación, e instruyó a la Secretaría Administrativa del Fondo “FORDECYT-PRONACES” para que conjuntamente con el Fideicomitente solicitara a la Fiduciaria la propuesta de modificación al Contrato de Fideicomiso y las Reglas de Operación.
19. Con fecha 3 de julio del 2020, el “CONACYT” en su carácter de FIDEICOMITENTE, celebró con Intercam Banco, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Intercam Grupo Financiero en su calidad de Institución Fiduciaria, el Quinto Convenio Modificatorio al FIDEICOMISO, por medio del cual se modificó integralmente el clausulado del FIDEICOMISO, ratificando en todas y cada una de sus partes el contrato antes referido.
20. En ese sentido, para la celebración del presente Convenio de Asignación de Recursos (CAR) le será aplicables y el Quinto Convenio Modificatorio al Contrato de Fideicomiso, celebrado con fecha 03 de julio de 2020, así como las Reglas de Operación vigentes, emitidas con fecha 15 de diciembre de 2017.

DECLARACIONES

I. El “FORDECYT-PRONACES” a través de sus Secretarios/as Técnico/a y Administrativo/a declara que:

- A. Mediante oficio número A0000/627/2019, de fecha 13 DE NOVIEMBRE DEL 2019, LA DIRECTORA GENERAL, del “CONACYT”, designó al/a la DR. JOSE ALEJANDRO DIAZ MENDEZ como Secretario/a Técnico/a del “FORDECYT”.
- B. Mediante oficio número A0000/005/2020, de fecha 15 DE ENERO DEL 2020, la Directora General del “CONACYT”, designó al/a la ING. IVAN ALEJANDRO ZAMORA VELASCO como Secretario/a Administrativo/a del “FORDECYT”.
- C. Mediante carta de instrucción de fecha 13 DE DICIEMBRE DEL 2019, Intercam Banco, S.A., I.B.M., Intercam Grupo Financiero, en su calidad de Institución Fiduciaria del “FORDECYT”, otorgó un poder general para actos de administración, al/a la ING. IVAN ALEJANDRO ZAMORA VELASCO, en su carácter de Secretario/a Administrativo/a, mismo que se hizo constar en la escritura pública número 152,621, de fecha 19 DE DICIEMBRE DEL 2019, pasada ante la fe del Lic. ARIEL ORTIZ MACIAS, Notario Público número 103 de la Ciudad de México.
- D. Su Registro Federal de Contribuyentes inscrito en el Servicio de Administración Tributaria es FIF0902038H3.
- E. Tiene establecido su domicilio en Insurgentes Sur número 1582, Colonia Crédito Constructor, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03940, en la Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales de este Convenio.

II. El “BENEFICIARIO” a través de su Representante Legal, declara que:

- A. La Universidad Juárez Autónoma de Tabasco es un organismo público descentralizado del estado, con autonomía constitucional, personalidad jurídica y patrimonio propios, superior, de conformidad con el decreto 662 que contiene la Ley Orgánica de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, publicado el diecinueve de diciembre de mil novecientos ochenta y siete publicada en el periódico oficial del estado de Tabasco.
- B. Que de acuerdo al Artículo 4 de su Ley Orgánica tiene por objeto: I. Impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad, que satisfagan prioritariamente las necesidades planteadas por el desarrollo económico, social y cultural del Estado de Tabasco; II. Organizar y desarrollar actividades de investigación científica, tecnológica y humanística como tarea permanente de renovación del conocimiento y como una acción orientada a la solución de problemas en diversos órdenes del Estado, la Región y la Nación; y III. Preservar y difundir la cultura a todos los sectores de la población con propósitos de integración, superación y transformación de la sociedad, así como extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la educación universitaria.

Que una de sus funciones es promover convenios de apoyo y coordinación en materia de docencia, investigación, difusión y extensión con otras instituciones.

- C. El Dr. Wilfrido Miguel Contreras Sánchez cuenta con las facultades para suscribir el presente Convenio, tal y como se desprende de la escritura pública número 6,875, de fecha 28 de enero de 2020 pasada ante la fe del C. Leonardo de Jesús Sala Poisot Notario Público número 32 de Tabasco; manifestando que a la fecha de firma del presente instrumento, sus facultades no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna.
- D. Su Registro Federal de Contribuyentes inscrito en el Servicio de Administración Tributaria es UJA5801014N3.
- E. Tiene establecido su domicilio en UNIVERSIDAD EXT/INT SN, VILLAHERMOSA CENTRO, CENTRO, C.P. 86000, VILLAHERMOSA, TABASCO, mismo que señala para los fines y efectos legales de este Convenio.
- F. (Si aplica) En su estructura orgánica-administrativa, se encuentra el/la NO APLICA, en lo sucesivo la “**ENTIDAD ACADÉMICA**”, quien cuenta con la infraestructura y los recursos necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento, cuyo titular es .
- G. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 16, 17 y 24, fracción II de la LCyT, se encuentra inscrito en el **RENECYT**, a cargo del “**CONACYT**”, tal y como se acredita con la constancia de inscripción número 1701837-3.
- H. El “**BENEFICIARIO**” manifiesta bajo protesta de decir verdad, que la celebración del presente Convenio lo realiza para su propio beneficio, por lo que no actúa como intermediario o para beneficio de otra persona física o moral u otras personas físicas o morales actúan como intermediarios para la presentación de la propuesta correspondiente; en el entendido que los recursos que otorga el “**CONACYT**” son públicos, a título personal y en beneficio del fomento de la investigación científica, tecnológica y la innovación en el país.
- I. Declara que conoce y entiende las Reglas de Operación del “**FORDECYT**”, la Convocatoria “Convocatoria 2019 para la Elaboración de propuestas de proyectos de investigación e incidencia en el conocimiento y la gestión en cuencas del ciclo socio-natural del agua para el bien común y la justicia ambiental”, sus Términos de Referencia y anexos, así como las disposiciones jurídicas aplicables.

Expuesto lo anterior, las partes se obligan de acuerdo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente Convenio conforme a lo dispuesto por el artículo 1º de la LCyT, consiste en el establecimiento de las condiciones a que se sujeta la canalización de los recursos otorgados por el “**FORDECYT-PRONACES**” en favor del “**BENEFICIARIO**”, para el desarrollo del “**PROYECTO**” denominado: “**MODELO INTEGRAL DE RESTAURACIÓN Y CONSERVACIÓN DE SERVICIOS ECOSISTÉMICOS PARA LA CUENCA BAJA DEL RÍO USUMACINTA**”, cuya responsabilidad de ejecución y correcta aplicación de los recursos, queda, desde este momento, plenamente asumida por el “**BENEFICIARIO**”.

El objetivo del “**PROYECTO**” REALIZAR UN MODELO INTEGRAL DE RESTAURACIÓN Y CONSERVACIÓN DE SERVICIOS ECOSISTÉMICOS EN LA CUENCA BAJA DEL RÍO USUMACINTA PARA CONTRIBUIR EN EL DESARROLLO DE FORMAS VIABLES PARA REVERTIR LA INJUSTICIA HÍDRICO-AMBIENTAL RELACIONADA CON LAS INUNDACIONES QUE PROTEJA A LAS COMUNIDADES HUMANAS Y NO HUMANAS FRENTE A LOS DESASTRES CLIMÁTICOS COMUNES EN MÉXICO. .

SEGUNDA. CANALIZACIÓN DE RECURSOS

El “**FORDECYT-PRONACES**” en cumplimiento al acuerdo **FORDECYT/04SE/2020/03/09-04** tomado por el “**CTA**”, canaliza al “**BENEFICIARIO**” la cantidad total de \$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 MN), conforme a lo dispuesto en el **Anexo Uno** que forma parte integral del presente Convenio.

El “**BENEFICIARIO**” deberá presentar previo a la ministración de los recursos el comprobante fiscal digital por internet (CFDI) o recibo que demuestre la entrega de los recursos correspondientes.

Los recursos canalizados provienen de un Fideicomiso Institucional que opera conforme a la LCyT; por lo tanto, el ejercicio de éstos, no está sujeto al principio de anualidad.

TERCERA. ANEXOS

Los **Anexos** que forman parte integral del presente Convenio se componen por lo siguiente:

1. El **Anexo Uno** contiene el Desglose Financiero del “**PROYECTO**”.
2. El **Anexo Dos** contiene Cronograma de Actividades de la etapa (descripción de la etapa, descripción de la meta, actividades, productos y los plazos) con que se aprobó el “**PROYECTO**”.

Los Anexos sólo podrán ser modificados por voluntad de las partes, a través de comunicaciones escritas en las que se hagan constar sus acuerdos, que deberán integrarse al presente instrumento, sin necesidad de celebrar un Convenio Modificatorio para tal efecto.

CUARTA. OBLIGACIONES DEL “FORDECYT-PRONACES”

- a) Canalizar al “**BENEFICIARIO**” los recursos económicos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento, mismos que serán entregados conforme a lo dispuesto en el **Anexo Uno**.
- b) Vigilar por conducto del/de la Secretario/a Técnico/a y del/de la Secretario/a Administrativo/a, la debida aplicación y adecuado aprovechamiento de los recursos económicos canalizados al “**BENEFICIARIO**”, conforme al contenido en los **Anexos Uno y Dos** o conforme a las modificaciones que se aprueben.
- c) El “**FORDECYT-PRONACES**”, a través de los medios que considere pertinentes, podrá en cualquier momento solicitar auditorías al “**BENEFICIARIO**”, a través de los órganos que conforme a la ley corresponda; realizar revisiones y/o practicar visitas de supervisión, con el propósito de constatar el grado de avance en el desarrollo de los trabajos y la correcta aplicación de los recursos canalizados al “**BENEFICIARIO**”.

QUINTA. OBLIGACIONES DEL “BENEFICIARIO”

- a) El “**BENEFICIARIO**” se obliga a destinar bajo su más estricta responsabilidad los recursos económicos ministrados por el “**FORDECYT-PRONACES**”, exclusivamente para la realización del “**PROYECTO**” de conformidad con lo dispuesto en el presente Convenio, sus Anexos, la Convocatoria y sus Términos de Referencia correspondientes.
- b) El “**BENEFICIARIO**” se obliga a desarrollar el “**PROYECTO**”, de acuerdo a lo establecido en los **Anexos Uno y Dos**, así como en lo previsto en la Convocatoria, sus Términos de Referencia y demás instrumentos normativos relacionados con el presente Convenio.
- c) El “**BENEFICIARIO**” deberá presentar el comprobante que acredite los gastos indispensables para el desarrollo del “**PROYECTO**”, el cual deberá contar con los requisitos fiscales vigentes, con excepción de los gastos de trabajo de campo u otros en contextos donde no existan condiciones para obtenerlos. En este último caso el/la Responsable Técnico/a deberá elaborar una bitácora en que se precisen las erogaciones realizadas, la cual debe llevar la firma de los/las responsables técnico/a y administrativo/a.
- d) Los rendimientos generados deberán ser reintegrados al “**FORDECYT-PRONACES**” al término del “**PROYECTO**”, a través de la cuenta que se determine para tal efecto.
- e) El “**BENEFICIARIO**” queda expresamente obligado a proporcionar las facilidades necesarias para permitir el acceso a sus instalaciones, mostrar y proporcionar la información técnica y financiera que le sea solicitada por el “**FORDECYT-PRONACES**”, así como atender todos los requerimientos de auditoría a través de los órganos que conforme a la ley corresponda.
- f) El “**BENEFICIARIO**” deberá abrir un sistema de registro contable de los movimientos financieros relativos al “**PROYECTO**”, así como contar con un expediente específico para la documentación del mismo.
- g) El “**BENEFICIARIO**” deberá guardar toda aquella información técnica-financiera que se genere para realizar futuras evaluaciones, revisiones o auditorías sobre el “**PROYECTO**”, durante un periodo de **5 (cinco)** años posteriores a la conclusión del mismo.

h) El “**BENEFICIARIO**” se obliga a informar de manera inmediata al Área de Quejas del Órgano Interno de Control en el “**CONACYT**”, en el caso de que algún servidor público del “**CONACYT**”, por sí, o por interpósita persona solicite o reciba indebidamente para sí o para otro, dinero o cualquier otra dádiva, o acepte una promesa, para hacer o dejar de hacer actos o acciones relacionadas con el cumplimiento del presente Convenio.

i) Rendir los informes a que hace referencia la Cláusula Sexta de este Convenio.

j) En los casos que el “**PROYECTO**” sea desarrollado por el “**BENEFICIARIO**” a través de la “**ENTIDAD ACADÉMICA**”, las obligaciones señaladas en la presente Cláusula, serán aplicables a ésta.

SEXTA. INFORMES

El “**BENEFICIARIO**” deberá presentar los informes técnico (Proyecto de Investigación e Incidencia) y financiero finales del “**PROYECTO**”, en un término no mayor a **15 (quince)** días hábiles, contados a partir de la conclusión del “**PROYECTO**”, de conformidad con lo siguiente:

1. Informe Técnico Final (Proyecto de Investigación e Incidencia) acorde al Cronograma de Actividades establecido en el **Anexo Dos**. Este informe deberá ser entregado por medios electrónicos, a través del sistema de Fondos CONACYT.
2. Informe Financiero Final acorde al Desglose Financiero establecido en el **Anexo Uno**, el cual deberá presentarse con una opinión favorable emitida por un despacho, preferentemente acreditado ante la Secretaría de la Función Pública, o bien por el área de auditoría interna del “**BENEFICIARIO**”. Este informe deberá ser entregado por medios electrónicos, a través del sistema de Fondos CONACYT.

El Informe Financiero Final deberá considerar la rendición de cuentas del monto total del apoyo otorgado, incluyendo los reintegros realizados de los recursos no ejercidos, así como de los rendimientos generados, si los hubiere.

En el caso de ser evaluados favorablemente el Informe Técnico Final y el Informe Financiero Finales, el “**FORDECYT-PRONACES**” a través del/de la Secretario/a Técnico/a y del/de la Secretario/a Administrativo/a emitirán los **Oficios de Conclusión Técnica y Financiera** del “**PROYECTO**”, conforme a la normatividad vigente del “**FORDECYT-PRONACES**”.

En el supuesto de que, del resultado de la evaluación del Informe Financiero Final, no se reconozcan gastos, el “**BENEFICIARIO**” deberá realizar el reintegro del recurso, en un plazo no mayor a **45 (cuarenta y cinco)** días hábiles contados a partir de la notificación que realicen mancomunadamente los/las Secretarios/as Técnico/a y Administrativo/a de forma física o electrónica.

La recepción de los Informes mencionados, no implican la aceptación definitiva de los resultados.

En caso de existir remanentes al finalizar el “**PROYECTO**”, el “**BENEFICIARIO**” deberá manifestarlo en el Informe Financiero correspondiente y realizar la devolución de los mismos en un término de **15 (quince)** días naturales posteriores a la conclusión del “**PROYECTO**”.

SÉPTIMA. ÁREAS DE COORDINACIÓN

El/La Secretario/a Administrativo/a del “**FORDECYT-PRONACES**” realizará el seguimiento financiero del “**PROYECTO**” para lo cual podrá contratar los servicios especializados que resulten estrictamente indispensables para tal efecto.

El/La Secretario/a Técnico/a del “**FORDECYT-PRONACES**” realizará el seguimiento técnico del “**PROYECTO**”, para lo cual podrá apoyarse en las instancias de evaluación previstas en la normatividad del “**FORDECYT-PRONACES**”, y en su caso, contratar los servicios externos especializados estrictamente indispensables para tal fin.

El “**BENEFICIARIO**” designa al/a la **DR. MIGUEL ANGEL PALOMEQUE DE LA CRUZ**, como Responsable Técnico/a del “**PROYECTO**”, quien será el enlace con el/la Secretario/a Técnico/a del “**FORDECYT-PRONACES**” para los asuntos técnicos, teniendo como obligación principal la de coordinar el desarrollo del “**PROYECTO**”, presentar los Informes Técnicos, y en general supervisar el fiel cumplimiento del presente Convenio.

El “**BENEFICIARIO**” designa al/a la **MTRO. MIGUEL ARMANDO VELEZ TELLEZ**, como Responsable Administrativo/a del “**PROYECTO**”, quien auxiliará al Responsable Técnico en su función de enlace con el/la Secretario/a Administrativo/a del “**FORDECYT-PRONACES**”, quien tendrá la responsabilidad del control administrativo y contable, la aplicación y comprobación

de los recursos canalizados por el “**FORDECYT-PRONACES**”, así como presentar los Informes Financieros requeridos por el “**FORDECYT-PRONACES**”.

En caso de ausencia temporal mayor a **20 (veinte)** días hábiles o definitiva de los/las Responsables Técnico/a o Administrativo/a, el “**BENEFICIARIO**” deberá designar un/a sustituto/a, notificando de ello a los/las Secretarios/as Técnico/a o Administrativo/a del “**FORDECYT-PRONACES**”, según corresponda, en un plazo que no excederá de **30 (treinta)** días hábiles posteriores a que éste/a se ausente.

Cabe señalar, que la figura de Responsable Técnico/a y la de Responsable Administrativo/a, no podrá recaer bajo ninguna circunstancia en la misma persona.

OCTAVA. MINISTRACIÓN DE RECURSOS

El “**BENEFICIARIO**” deberá disponer de una cuenta bancaria, preferentemente productiva, a través de la cual se le canalizará la ministración correspondiente, misma que deberá ser notificada al/a la Secretario/a Administrativo/a del “**FORDECYT-PRONACES**”, debiendo estar a nombre del “**BENEFICIARIO**”, la cual será operada mancomunadamente por el/la Responsable Técnico/a y el/la Responsable Administrativo/a a los que se refiere la Cláusula Séptima, únicamente para administrar los recursos canalizados al “**PROYECTO**”, por lo que será necesario que la misma se encuentre acreditada ante el “**FORDECYT-PRONACES**”, previamente a la entrega de la ministración.

El “**BENEFICIARIO**” en caso de manejar cuentas productivas, deberá manifestarlo al “**FORDECYT-PRONACES**” y especificar en el Informe Financiero proporcionado, la generación de rendimientos sobre los recursos ministrados, los cuales se deberán reintegrar al “**FORDECYT-PRONACES**” al finalizar el “**PROYECTO**” a la cuenta bancaria que el “**FORDECYT-PRONACES**” establezca para tal efecto.

En caso de que el “**BENEFICIARIO**” maneje cuentas concentradoras, deberá asignar una cuenta específica para el “**PROYECTO**” notificando por escrito de ello al/a la Secretario/a Administrativo/a del “**FORDECYT-PRONACES**”, a fin de que se acredite la misma.

Para los casos en los que se requiera la compra de divisas para el desarrollo del “**PROYECTO**”, y la cuenta específica para recibir los recursos otorgados por medio del presente Convenio no permita la operación con dichas divisas, se podrá hacer uso de otras cuentas bancarias para este fin específico, siempre y cuando dichas cuentas bancarias estén a nombre del “**BENEFICIARIO**”.

Los recursos asignados al “**PROYECTO**” deberán permanecer en la cuenta específica del mismo, hasta en tanto no sean ejercidos en términos de lo aprobado por el “**CTA**” del “**FORDECYT-PRONACES**”. Los recursos depositados en la cuenta no podrán transferirse a otras cuentas que no estén relacionadas con el objeto del “**PROYECTO**”.

El “**BENEFICIARIO**”, de común acuerdo entre el/la Responsable Administrativo/a y el/la Responsable Técnico/a del “**PROYECTO**”, podrán realizar transferencias de recursos entre rubros autorizados siempre y cuando esto no implique un incremento del monto total aprobado por el “**CTA**” del “**FORDECYT-PRONACES**”, estén debidamente justificados, no se afecten productos, no se contravengan las observaciones emitidas por las instancias de evaluación y no se afecte el resultado final del “**PROYECTO**”. Los movimientos deberán ser previamente autorizados por los/las Secretarios/as Técnico/a y Administrativo/a del Fondo “**FORDECYT-PRONACES**”, y justificarse en el informe financiero respectivo.

Los recursos financieros líquidos asignados para la realización del “**PROYECTO**” son recursos otorgados en administración, por lo que no formarán parte del patrimonio ni del presupuesto del “**BENEFICIARIO**”. La propiedad de los bienes adquiridos con los recursos asignados para el desarrollo del “**PROYECTO**” se regula en la Cláusula Novena del presente Convenio.

El/La Responsable Administrativo/a del “**PROYECTO**” tiene la obligación de cumplir con todos los requisitos administrativos y contables derivados del uso de los recursos transferidos conforme a lo establecido en el presente Convenio y las Reglas de Operación del “**FORDECYT-PRONACES**”. Por lo tanto, el/la Responsable Administrativo/a deberá de estar en permanente contacto con el/la Secretario/a Técnico/a para aclarar oportunamente cualquier asunto relacionado con el apoyo económico otorgado para la realización del “**PROYECTO**”.

En el caso de que el “**PROYECTO**” contemple aportaciones líquidas (concurrentes y/o complementarias), se deberán depositar en la misma cuenta bancaria, y acreditar dicha aportación al “**FORDECYT-PRONACES**” para aplicarse en los rubros comprometidos, de conformidad con las cantidades y conceptos aprobados que se detallan en el **Anexo Uno**.

Sólo serán reconocidos los gastos efectuados en el periodo de vigencia del “**PROYECTO**”,

que se contabiliza a partir de la ministración de los recursos.

No se reconocerá algún gasto que se encuentre dentro de los rubros no financiados previstos en la Convocatoria y sus Términos de Referencia, el cual no será elegible para cubrirse con recursos del Fondo "FORDECYT-PRONACES".

NOVENA. PROPIEDAD DE LOS ACTIVOS

Los activos que sean adquiridos con los recursos asignados por el "FORDECYT-PRONACES" al "BENEFICIARIO" para el desarrollo del "PROYECTO", provenientes del presupuesto del "FORDECYT-PRONACES", desde la firma del presente Convenio y hasta la emisión del **Oficio de Conclusión Técnica y Financiera**, quedarán en posesión del "BENEFICIARIO" o de la(s) institución(es) participante(s) para su resguardo y custodia, y podrán ser utilizados para los objetivos del "PROYECTO".

Una vez emitidos los **Oficios de Conclusión Técnica y Financiera** se entenderá que los activos adquiridos con los recursos objeto del presente Convenio forman parte del patrimonio del "BENEFICIARIO" o de la(s) institución(es) participante(s) en el entendido de que el "FORDECYT-PRONACES" no tendrá interés jurídico sobre esos activos.

El "FORDECYT-PRONACES" podrá pactar con el "BENEFICIARIO" el uso de los activos adquiridos para el "PROYECTO", en aquellos casos en que exista un interés de Estado debidamente justificado, sujetándose a los términos y condiciones que se estipulen en los instrumentos jurídicos correspondientes.

Para el caso de instituciones participantes en el desarrollo del "PROYECTO", los activos adquiridos para la ejecución del "PROYECTO", así como la infraestructura derivada del mismo, serán propiedad de las instituciones participantes de conformidad con los acuerdos establecidos para el efecto, debiendo informar de ello al/a la Secretario/a Administrativo/a del "FORDECYT-PRONACES".

DÉCIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL

La titularidad de los derechos de autor y los derechos de propiedad industrial de las obras, procesos, patentes, marcas, modelos de utilidad, diseños industriales, innovaciones o cualquier otro producto de investigación que realice o produzca el "BENEFICIARIO" durante el desarrollo del "PROYECTO", financiada con recursos públicos provenientes del "FORDECYT-PRONACES", en forma individual o con la colaboración con otros investigadores, debe ser utilizado por la sociedad mexicana en su proceso permanente de transformación, desarrollo social y económico a fin de que pueda convertirse en motor de desarrollo y en factor dinamizador del cambio para el bienestar social, sin perjuicio del carácter moral de los derechos de propiedad intelectual. El conocimiento debe socializarse para tener un impacto real.

Lo anterior sin perjuicio de las disposiciones en materia de patentes, protección de la propiedad intelectual o industrial, seguridad nacional y derechos de autor. Asimismo, el "BENEFICIARIO", como parte de los entregables del "PROYECTO", deberá presentar un resumen ejecutivo, de sus objetivos y resultados esperados; dicha información será utilizada como la versión pública del "PROYECTO" y podrá solicitarse al "BENEFICIARIO" que la presente en eventos o talleres públicos que organice el "CONACYT" o cualquier dependencia o entidad de la Administración Pública Federal, invariablemente el "BENEFICIARIO" deberá dar, el crédito correspondiente al "FORDECYT-PRONACES", agregando la leyenda: "Proyecto apoyado por el FORDECYT-PRONACES".

Para asegurar la confidencialidad con relación a los derechos de propiedad intelectual de los productos obtenidos con motivo del desarrollo del "PROYECTO" o cualquier información que se derive de éste, los evaluadores y los/las Responsables Técnico/a y Administrativo/a del "PROYECTO" deberán suscribir un Convenio o Carta de Confidencialidad.

DÉCIMA PRIMERA. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y PÚBLICA

Las partes se comprometen a tratar como confidencial toda la información que con tal carácter proporcione el "BENEFICIARIO".

El "BENEFICIARIO" deberá proporcionar la información del "PROYECTO" a través de Fichas públicas que contengan la información básica de los objetivos del "PROYECTO" y sus resultados, a solicitud del/de la Secretario/a Técnico/a, la cual se considerará información pública en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMA SEGUNDA. ACCESO A LA INFORMACIÓN

El "BENEFICIARIO" deberá proporcionar la información del "PROYECTO" que pudiera ser solicitada por el/la Secretario/a Técnico/a y el/la Secretario/a Administrativo/a, para ser entregada al **Sistema Integrado de Información sobre Investigación Científica, Desarrollo Tecnológico e Innovación (SIICYT)** que opera el "CONACYT", de conformidad con la LCyT. Dicha

información estará sujeta a las disposiciones de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones jurídicas aplicables.

El “**BENEFICIARIO**” cuya actividad de investigación sea financiada total o parcialmente con recursos públicos o que haya utilizado infraestructura pública para la realización del “**PROYECTO**” y de sus resultados, así como de la información derivada de las actividades académicas, científicas, tecnológicas y de innovación nacional e internacional, deberá acatar las disposiciones contenidas en los Lineamientos Generales de Ciencia Abierta y demás disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMA TERCERA. CONTROL Y VIGILANCIA

Las obligaciones a cargo del “**BENEFICIARIO**”, relacionadas con la fiscalización de los recursos empleados para el financiamiento del “**PROYECTO**”, continúan incluso después de que el “**FORDECYT-PRONACES**” emita los **Oficios de Conclusión Técnica y Financiera**, por hasta un período de **5 (cinco)** años.

El Órgano Interno de Control en el “**CONACYT**”, la Secretaría de la Función Pública, la Auditoría Superior de la Federación y el “**FORDECYT-PRONACES**”, podrán realizar auditorías durante el desarrollo del “**PROYECTO**” y hasta por un período de **5 (cinco)** años siguientes a la fecha de emisión de los **Oficios de Conclusión Técnica y Financiera** citados, para lo cual el “**BENEFICIARIO**” deberá colaborar atendiendo a los requerimientos solicitados por los órganos fiscalizadores.

DÉCIMA CUARTA. RESCISIÓN, INCUMPLIMIENTO Y SANCIONES

El “**FORDECYT-PRONACES**”, a través de los/las Secretarios/as Técnico/a y Administrativo/a, podrá rescindir el presente Convenio al “**BENEFICIARIO**”, sin necesidad de declaración judicial previa ni de dar aviso por escrito, cuando éste incurra en alguno de los supuestos de incumplimiento que, a continuación, se señalan:

- a) Aplique los recursos canalizados por el “**FORDECYT-PRONACES**” con finalidades distintas a la realización del “**PROYECTO**”.
- b) No brinde las facilidades de acceso a la información, o a las instalaciones donde se administra y desarrolla el “**PROYECTO**”.
- c) No compruebe la debida aplicación de los recursos canalizados para el “**PROYECTO**” cuando le sea expresamente requerido por el “**FORDECYT-PRONACES**”.
- d) Proporcione información o documentación falsa.

Cuando se ejercite el derecho contenido en la presente Cláusula, previa resolución del “**CTA**”, el “**FORDECYT-PRONACES**”, a través de los/las Secretarios/as Técnico/a y Administrativo/a, requerirá por escrito al “**BENEFICIARIO**” el reembolso de hasta la totalidad de los recursos que le fueron canalizados para el desarrollo del “**PROYECTO**”. De no hacerlo así, el “**FORDECYT-PRONACES**” le notificará la inelegibilidad al “**BENEFICIARIO**” para ser beneficiado a través del “**FORDECYT-PRONACES**”, por un período de **18 (dieciocho) meses**, contados a partir de la notificación por escrito que se haga.

En caso de que el “**CTA**” determine que el “**BENEFICIARIO**” debe devolver recursos, éste deberá hacerlo en un plazo no mayor a **45 (cuarenta y cinco) días naturales**, contados a partir del requerimiento que por escrito se le formule para tales efectos.

En caso de algún otro incumplimiento a lo estipulado, en las Reglas de Operación, y/o en el Convenio, para el caso de que la vigencia del “**PROYECTO**” haya terminado, el “**CTA**” del “**FORDECYT-PRONACES**” determinará lo conducente, y en su caso la imposibilidad del “**BENEFICIARIO**” de participar en cualquiera de los apoyos otorgados por el “**FORDECYT-PRONACES**”, por un período de hasta **18 (dieciocho) meses**, contados a partir de la notificación por escrito que se haga al mismo.

El “**CTA**” del “**FORDECYT-PRONACES**” determinará las acciones procedentes para cualquier caso de incumplimiento no considerado en las Reglas de Operación y en el presente Convenio.

En los casos que el “**PROYECTO**” sea desarrollado por el “**BENEFICIARIO**” a través de una “**ENTIDAD ACADÉMICA**”, las sanciones señaladas en la presente Cláusula, serán aplicables únicamente a ésta.

DÉCIMA QUINTA. INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES

En los casos en que el incumplimiento a las obligaciones del presente instrumento legal implique la rescisión del mismo, el “**FORDECYT-PRONACES**” deberá notificar al área del **RENIECYT**, dicho incumplimiento y, en su caso, la regularización de la

situación del **“BENEFICIARIO”**.

DÉCIMA SEXTA. CASO FORTUITO Y/O FUERZA MAYOR

En aquellos casos en que el incumplimiento por parte del **“BENEFICIARIO”**, sea por consecuencia de caso fortuito o causas de fuerza mayor (sucesos de la naturaleza o de hechos del hombre que, siendo extraños al **“BENEFICIARIO”**, lo afectan impidiéndole temporal o definitivamente el cumplimiento parcial o total de sus obligaciones), deberá notificar a los/las Secretarios/as Técnico/a y Administrativo/a del **“FORDECYT-PRONACES”** dichas circunstancias, mismas que serán resueltas en primera instancia por el/la Secretario/a Administrativo/a, y en caso de ser necesario, por el **“CTA”** del **“FORDECYT-PRONACES”**. El **“BENEFICIARIO”**, cuando así se determine, reembolsará en la cuenta que, para tal efecto informe, el remanente de los recursos económicos que no haya aplicado al **“PROYECTO”**, en un plazo no mayor a **30 (treinta)** días hábiles contados a partir de la notificación correspondiente.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

Las partes podrán dar por terminado de manera anticipada el presente Convenio, cuando de común acuerdo se considere la existencia de circunstancias que impidan continuar con el desarrollo del **“PROYECTO”**, previa notificación que por escrito realice cualquiera de ellas, con una antelación no menor a **20 (veinte)** días hábiles.

En este caso, el **“BENEFICIARIO”** presentará un Informe Técnico y un Informe Financiero auditado por un despacho contable o bien por el área de auditoría interna del **“BENEFICIARIO”**, preferentemente acreditado por la Secretaría de la Función Pública, para dar a conocer el avance de la ejecución del **“PROYECTO”**, así como el ejercicio de los recursos, de tal forma que el **“FORDECYT-PRONACES”** cuente con los elementos necesarios para identificar el adecuado cumplimiento de los compromisos y en caso contrario, solicite la devolución de los recursos no comprobados y aquellos no ejercidos.

En el supuesto de que no se hubiera realizado ninguna ministración al **“PROYECTO”**, se presentará al **“CTA”** del **“FORDECYT-PRONACES”**, para su valoración y en su caso, la cancelación del **“PROYECTO”**. El Acuerdo que al respecto emita el **“CTA”** del **“FORDECYT-PRONACES”**, constituirá el documento de la cancelación del **“PROYECTO”**, lo cual será notificado por el/la Secretario/a Técnico/a al **“BENEFICIARIO”**, no siendo necesaria la emisión de otra constancia .

DÉCIMA OCTAVA. DEVOLUCIÓN DE RECURSOS

En caso de devolución de recursos económicos del **“PROYECTO”**, el **“BENEFICIARIO”**, tiene la obligación de dar aviso de inmediato al/a la Secretario/a Administrativo/a del **“FORDECYT-PRONACES”** de la devolución de los recursos al **“FORDECYT-PRONACES”**. El **“BENEFICIARIO”** comprobará dicha devolución mediante la entrega de la copia de la ficha de depósito o de la transferencia bancaria, para que el recurso devuelto sea identificado e incorporado inmediatamente al **“FORDECYT-PRONACES”**.

DÉCIMA NOVENA. RELACIÓN LABORAL

El **“FORDECYT-PRONACES”** no establecerá ninguna relación de carácter laboral con el personal que el **“BENEFICIARIO”** llegase a ocupar para la realización del **“PROYECTO”**, en consecuencia, las partes acuerdan que el personal designado, contratado o comisionado para la realización del **“PROYECTO”**, estará bajo la dependencia directa del **“BENEFICIARIO”**; y por lo tanto, en ningún momento se considerará al **“FORDECYT-PRONACES”** y/o al **“CONACYT”**, como patrón solidario o sustituto, ni tampoco al **“BENEFICIARIO”** como intermediario, por lo que el **“FORDECYT-PRONACES”** no asume ninguna responsabilidad que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social, por virtud del presente Convenio.

VIGÉSIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que dictaminen las partes

VIGÉSIMA PRIMERA. PROHIBICIÓN PARA UTILIZAR LA INFORMACIÓN PARA FINES POLÍTICOS

Los compromisos asumidos en este Convenio derivan de programas de carácter público, los cuales no son patrocinados ni promovidos por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso del contenido de este Convenio y del **“PROYECTO”** con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Convenio y del **“PROYECTO”** deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente.

VIGÉSIMA SEGUNDA. PREVISIONES ÉTICAS, ECOLÓGICAS Y DE SEGURIDAD

El **“BENEFICIARIO”** se obliga a cumplir y hacer cumplir durante el desarrollo del **“PROYECTO”** y hasta su conclusión la legislación aplicable especialmente en materia ecológica, de protección a la bioseguridad y la biodiversidad, así como a respetar las convenciones y protocolos en materia ética aplicada a la investigación, la legislación aplicable y la normatividad institucional en materia de seguridad.

VIGÉSIMA TERCERA. ACTUALIZACIÓN DE DATOS EN EL RENIECYT

El **“BENEFICIARIO”** se obliga a mantener actualizada su información en el **RENIECYT** de conformidad a lo establecido en la Base Tercera de las Bases de Organización y Funcionamiento del Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas.

VIGÉSIMA CUARTA. VIGENCIA

La vigencia del presente Convenio iniciará a partir de su fecha de formalización, entendiéndose como formalizado al momento en que se cuente con la firma de todas y cada una de las partes que intervienen en el mismo, y concluirá hasta la entrega del Oficio de Conclusión Técnica y Financiera del **“PROYECTO”**.

No obstante, lo anterior, el plazo para el desarrollo del **“PROYECTO”** será conforme a lo establecido en el **Anexo Dos**, se desarrollará en una sola etapa con una duración de **04 (cuatro)** meses, contados a partir de la fecha del depósito de los recursos que reciba el **“BENEFICIARIO”**, en la cuenta que para tal efecto haya proporcionado.

Cuando se requiera ampliar el plazo de ejecución del **“PROYECTO”**, el/la Responsable Técnico/a del mismo deberá presentar la solicitud respectiva al/a la Secretario/a Técnico/a durante el plazo de ejecución de la etapa correspondiente, establecida en el **Anexo Dos**, indicando las razones de la solicitud y anexando su justificación. El/La Secretario/a Técnico/a deberá dar contestación a la solicitud respectiva dentro de los **30 (treinta)** días hábiles siguientes.

De considerar procedente la solicitud, el/la Secretario/a Técnico/a podrá autorizar una prórroga al plazo de ejecución del **“PROYECTO”**, misma que deberá estar debidamente justificada.

En todos los casos las prórrogas se deberán solicitar con **20 (veinte)** días hábiles de anticipación a la fecha de entrega de informes estipulada en el **Anexo Dos**

VIGÉSIMA QUINTA. CONSENTIMIENTO ELECTRÓNICO

En términos del artículo 1803, fracción I del Código Civil Federal, las partes acuerdan que es su voluntad aceptar íntegramente el contenido obligacional de este Convenio a través de su suscripción en el Sistema de Fondos **“CONACYT”**, por lo que reconocen que dicho medio constituye el consentimiento expreso del presente acuerdo de voluntades.

VIGÉSIMA SEXTA. ASUNTOS NO PREVISTOS

Los asuntos no previstos relacionados con el objeto de este Convenio y que no queden expresamente contemplados en sus Cláusulas, ni en sus Anexos, serán interpretados y resueltos en primera instancia por el/la Secretario/a Administrativo/a y en caso de ser necesario por el **“CTA”**.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. AUSENCIA DE VICIOS DE VOLUNTAD

Las partes manifiestan que en la celebración del presente Convenio no ha mediado circunstancia alguna que induzca a error, dolo, mala fe u otra circunstancia que afecte o vicie la plena voluntad con que celebran el presente instrumento, por lo que el mismo es válido para todos los efectos legales conducentes.

VIGÉSIMA OCTAVA. JURISDICCIÓN

Para la solución a toda controversia que se pudiera suscitar con motivo de la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente Convenio y sus Anexos, y que no se resuelva de común acuerdo por las partes, éstas se someterán a las Leyes Federales vigentes y Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, renunciando desde ahora a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder en razón de sus respectivos domicilios presentes o futuros.

PREVIA LECTURA Y CON PLENO CONOCIMIENTO DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LAS PARTES EXPRESAN SU CONSENTIMIENTO AL PRESENTE CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS Y SUS ANEXOS, A TRAVÉS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA QUE A CONTINUACIÓN SE INSERTA EN CADA UNA DE ELLAS.

POR EL “FORDECYT-PRONACES”

POR EL “BENEFICIARIO”

ING. IVAN ALEJANDRO ZAMORA VELASCO

**DR. WILFRIDO MIGUEL CONTRERAS
SANCHEZ**

Secretario/a Administrativo/a

REPRESENTANTE LEGAL

ASISTIDO/A POR

ASISTIDO/A POR

DR. JOSE ALEJANDRO DIAZ MENDEZ

Secretario/a Técnico/a

NO APLICA

La “ENTIDAD ACADÉMICA”

(si aplica)

**DR. MIGUEL ANGEL PALOMEQUE DE LA
CRUZ**

Responsable Técnico/a

MTRO. MIGUEL ARMANDO VELEZ TELLEZ

Responsable Administrativo/a

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN, CORRESPONDEN AL CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS QUE CELEBRAN EL “FONDO INSTITUCIONAL PARA EL DESARROLLO CIENTÍFICO, TECNOLÓGICO Y DE INNOVACIÓN FORDECYT-PRONACES”, EL “FORDECYT-PRONACES” Y EL/LA DIVISION ACADÉMICA DE CIENCIAS BIOLÓGICAS, EL “BENEFICIARIO”.-----CONSTE.-

Anexo 1: Desglose Financiero

a) Aportaciones solicitadas al Fondo

Rubros a Financiar	Etapa 001	Suma
Gasto corriente		
336 Pasajes y viáticos	50,000.00	50,000.00
313 Documentos y servicios de inf.	25,000.00	25,000.00
335 Software y consumibles	25,000.00	25,000.00
Total gasto corriente	100,000.00	100,000.00
Total gasto corriente + gasto inversión:	100,000.00	100,000.00

Total por tipo de aportación	Etapa 001	Suma
a) APORTACIONES FONDO	100,000.00	100,000.00
b) APORTACIONES CONCURRENTES	0.00	0.00
c) OTRAS APORTACIONES	0.00	0.00
TOTAL	100,000.00	100,000.00

Anexo 2: Cronograma de actividades por etapa

Etapa #	Descripción de la etapa	Descripción de la meta	Actividades	Productos	Duración de la etapa	Periodo máximo de entrega de informes
001	Análisis espacio temporal, modelaciones matemáticas y cartográfica servicios ecosistémicos de amortiguamiento del agua de lluvia; infiltración del agua en el suelo; y la minimización de los efectos de inundaciones. Simulación mediante una serie de tiempo los efectos del cambio de uso del suelo: pérdida, persistencia o aumentos de la masa forestal y	Diseño de la metodología para el tratamiento de las imágenes y el análisis de la dinámica espacial, donde buscaran los métodos geomaticos, con diferentes fundamentos para el estudio de la degradación y restauración de los	Documentos y Servicios de Información, Software y consumibles Para el tratamiento de las imágenes, se obtendrá la base de datos geográfico a partir la solicitud de adquisición de imágenes satelitales multiespectrales y ortófonos de alta resolución espacial a empresas proveedoras, instituciones o gobierno federal. Así como el pago	Formulación de un proyecto con una metodología integral que corresponde al análisis del cambio de uso del suelo, proyecciones y principales factores condicionantes. Formulación de un proyecto con una metodología con modelaciones	4 meses	15 días hábiles

<p>su relación con la provisión de los servicios ecosistémicos de amortiguamiento del agua de lluvia; infiltración del agua en el suelo; y la minimización de los efectos de inundaciones. Creación de talleres de participación social con los pobladores, sector privado, y centros de investigación, para alertar sobre los efectos que la pérdida, persistencia y aumentos de masa forestal puede tener con los servicios ecosistémicos, para diseñar procesos de acción social de planteamiento y la resolución de problemas y conflictos entre la sociedad y el medio ambiente. Construcción de un modelo de ordenamiento ecológico para zonificar las áreas aptas para la restauración de la selva, suelo y otros tipos de vegetación que podrá ser utilizado para las instancias o sectores demandantes de programas de planificación ambiental.</p>	<p>ecosistemas. Simulación de los principales servicios ecosistémicos de la vegetación arbórea de la cuenca relacionados con el control de las inundaciones aguas abajo, y se definirán los modelos más potentes y actuales para simular el comportamiento de este servicio en una serie de tiempo donde exista pérdida, persistencias o aumentos en las coberturas arbóreas. Diseño de la Implementación del taller de toma de decisiones, y el diseño del modelo de ordenamiento ecológico correcto para la zonificación de áreas prioritarias para la restauración ambiental.</p>	<p>de las licencias de los programas para el análisis de las imágenes. Se revisarán los simuladores más potentes para modelos de inundación y otros servicios ecosistémico en cuencas, y solicitara capacitación de 40 horas para el grupo de investigación. Para la elaboración del diseño de la Implementación del taller de toma de decisiones, se requieren gastos de transportación, hospedaje y alimentación del grupo de trabajo para contactar e invitar a los líderes de las comunidades que habitan en la región de Tenosique (ubicado en la cuenca baja) para las intenciones de vinculación en el corto plazo. Esta actividad se pretende realizar en un periodo seis días (dos días en tres semanas) para su invitación.</p>	<p>matemáticas y cartográfica servicios ecosistémicos de amortiguamiento del agua de lluvia; infiltración del agua en el suelo; y la minimización de los efectos de inundaciones. Un diseño de taller para toma de decisiones entre los distintos actores (sociales, políticos, científicos), y un método de construcción de un modelo de ordenamiento ecológico territorial mediante decisión multicriterio para la de restauración de los ecosistemas y conservación de servicios ecosistémicos.</p>		
--	--	---	--	--	--

Nombre	Códigos de firma electrónica	Fecha y hora de firma
VELEZ TELLEZ,MIGUEL ARMANDO	Qh67FZLsd4UqYlq/WU9ikSiOwIobtMHsBXEDCIRZbQ/iVg+uVTto=	21/10/2020 18:57:32
palomeque de la cruz, miguel a	T79X46purjsF+dtM5O6eSMZqwIobtMHsBXEDCIRZbQ/iVg+uVTto=	21/10/2020 16:24:05
Wilfrido Miguel Contreras Sanc	dox6GBdmY1FBcRYyRY3YaA==wIobtMHsBXEDCIRZbQ/iVg+uVTto=	21/10/2020 16:40:43
DIAZ MENDEZ,JOSE ALEJANDRO	ZyWvhRgMdmRR5X6v6K1Z3J8kwIobtMHsBXEDCIRZbQ/iVg+uVTto=	21/10/2020 23:03:18
ZAMORA VELASCO,IVAN ALEJANDRO	tAYRWF9CJUcYqGHpYsTb+oTtwIobtMHsBXEDCIRZbQ/iVg+uVTto=	21/10/2020 23:25:05
Este contrato tiene como última Fecha de Firma		21/10/2020 23:25:05

Nombre del área	Secretario de Investigación, Posgrado y Vinculación Dirección de Investigación	
Documento	Convenios de asignación de recursos para realizar proyectos de investigación	
Partes o secciones clasificadas y páginas que lo conforman	Correo electrónico personal Dirección personal	
FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN		
Artículo 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.		
<input checked="" type="checkbox"/>	PÁRRAFO PRIMERO: Por contener datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, para cuya difusión se requiere el consentimiento de los titulares.	
<input type="checkbox"/>	PÁRRAFO TERCERO: Información relativa a los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos.	
<input type="checkbox"/>	PÁRRAFO CUARTO: Por ser aquella que presentan los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales.	
RAZONES O CIRCUNSTANCIAS DE LA CLASIFICACIÓN		
<input type="checkbox"/>	Para atender una solicitud de acceso a la información.	
<input type="checkbox"/>	Por determinación de una resolución de autoridad competente.	
<input checked="" type="checkbox"/>	Para generar versiones públicas con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia.	
Firma del titular del área	Alberto Sánchez Hernández	
Fecha y número del Acta de la Sesión del Comité de Transparencia, así como el acuerdo en el que se aprobó la versión pública.	Fecha de sesión: <u>29/10/2021</u> ; Acta de Sesión CT/ORD/10/2021; Acuerdo del Comité: CT/ORD/10/2021.05	